

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y  
COMPLEMENTARIO DE CONVENIO QUE  
INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.399/2016.**

Arica, abril 25 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.1053/96, de agosto 28 de 1996; Decreto Exento N° 00.874/2014, de septiembre 23 de 2014, Decreto Exento N°00.114/2015, de enero 29 de 2015 y Decreto Exento N°00.171/2015, de marzo 17 de 2015, Decreto Exento N°00.148/2016, de marzo 03 de 2016, Resolución N°996, de marzo 30 de 2016, del Servicio de Salud Arica, Carta ORD. N°1436, de abril 04 de 2016, Carta FACSAL. N° 154/2016 de abril 06 de 2016; Traslado REC. N° 13216, de abril 11 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento N° 00.1053/96, de agosto 28 de 1996, se aprueba el Convenio Docente Asistencial suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Arica "Hospital Dr. Juan Noé C".

Que, por Decreto Exento N° 00.874/2014, de septiembre 23 de 2014, Decreto Exento N°00.114/2015, de enero 29 de 2015, Decreto Exento N°00.171/2015, de marzo 17 de 2015 y Decreto Exento N°00.148/2016, de marzo 03 de 2016, se aprueban anexos modificatorios del Convenio señalado en el párrafo primero.

Que, por Resolución N°996, de marzo 30 de 2016, se aprueba un nuevo Anexo modificatorio y complementario al Convenio Docente Asistencial aprobado según Decreto Exento señalado en el párrafo primero, el cual proroga su vigencia y extiende el derecho a uso de los campos clínicos acordados entre las partes.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase **ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL**, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá, de fecha 24 de diciembre de 2015, compuesto de tres (03) paginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

  
**ARTURO FLORES FRANGLIC**  
Rector

AFF.LTI.ycl.

02 MAY 2016



## ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO

En Arica, a 24 de diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora **DRA. MARIA VERÓNICA SILVA LATORRE RUT: [REDACTED]**, Odontóloga, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, persona jurídica de derecho público, representada por su Rector **D. RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, RUT N° [REDACTED], Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "la Universidad", ambos domiciliados en Arica, se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio y complementario, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 26 de Agosto de 1996, un Convenio Docente Asistencial, con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos de las carreras del área de la salud de la Universidad. Dicho convenio fue aprobado por Resolución exenta N° 1077 de fecha 26 de agosto de 1996 del Servicio de Salud Arica y oficializado por Decreto Exento N° 00.1053/96, de 28 de Agosto de 1996, en adelante el convenio original. Dicho convenio fue modificado mediante addendum de fecha 05 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N°1879 de 29 de diciembre de 2006 de esta Dirección de Servicio, por addendum de fecha 06 de septiembre de 2011 aprobado por Resolución exenta N° 2019 de 19 de octubre de 2011, posteriormente por addendum de fecha 20 de marzo de 2013 aprobado por Resolución exenta N° 913 de 12 de abril de 2013, por addendum de fecha 26 de Julio de 2013, aprobado por Resolución N° 2749 del 04 de noviembre de 2013, luego por addendum de fecha 30 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución N° 3315 de 31 de Diciembre de 2013, el cual fue rectificado a través de resolución N° 4254 del 18 de febrero de 2014, luego por addendum de fecha 18 de julio de 2014, aprobado por Resolución N° 1921 de fecha 18 de agosto de 2014., luego por addendum del 26 de diciembre del 2014 aprobado por Resolución exenta N° 1102 del 13 de abril de 2015 y finalmente por addendum del 30 de marzo de 2015, aprobado por Res. Ex. N° 1508 del 25 de Mayo de 2015, los que han prorrogado la vigencia del ya citado convenio.



**SEGUNDA:** Considerando que a la fecha no ha sido posible iniciar el proceso de postulación para la asignación de campos de formación profesional y técnica en los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Arica, debido a indicación ministerial, recibida a través de ORD N° 1220 del 22 de abril de 2015, de no proceder con el mismo puesto que la normativa vigente se encontraría en revisión, se requiere modificar la vigencia del citado convenio ***prorrogándose su fecha de término hasta el 31 de Diciembre de 2016***, conforme acuerdo de la Comisión local docente asistencial y Dirección del Servicio de Salud, en virtud del fundamento ya indicado y con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de la Universidad de Tarapacá.

**TERCERA:** Por otra parte considerando que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, se requiere complementar la cláusula segunda del convenio original, agregando el siguiente párrafo:

*Para la continuidad del pago año 2016, el monto anual a pagar por la Universidad de Tarapacá por el derecho de uso de los campos clínicos, corresponderá al valor calculado en base al monto cancelado por la Universidad en el año 2015, considerando el reajuste correspondiente según la variación del IPC registrada en el año inmediatamente anterior.*

**CUARTA:** Así mismo, se requiere complementar la cláusula décima del convenio original, incorporando el siguiente párrafo como inciso final:

*El Centro Formador debe designar un académico que será responsable de la evaluación académica de los alumnos internos o de práctica profesional, debiendo tomar y evaluar talleres y/o seminarios, y completar pautas de evaluación de alumnos. Este profesional deberá asistir semanalmente para realizar dichas evaluaciones. Esta designación deberá ser informada por documento formal a Dirección e Servicio de Salud y Dirección del establecimiento con anticipación a la ocurrencia del internado o práctica.*

**QUINTA:** Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Convenio Modificadorio y Complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**SEXTA:** La personería de la **DRA. MARIA VERÓNICA SILVA LATORRE** para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 129 de fecha 15 de septiembre de 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de **D. RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC** para representar a la Universidad, en calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 268 del 17 de junio del 2015, del Ministerio de Educación.



**SEPTIMA:** El presente Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad y, los otros siete restantes en poder del Servicio.

  
D. RUDECINDO ARTURO FLORES  
FRANULIC  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

  
D<sup>ña</sup>. MARIA VERONICA SILVA LATORRE  
DIRECTORA (T Y P)  
SERVICIO DE SALUD ARICA

